

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO EL “**TecNM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUBSECUENTE “**LA UNACH**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. **CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**TecNM**”, a través de su representante institucional que:

I.I. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, fracción II, VII y IX del “**DECRETO**”, tiene por objeto entre otros: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional.

I.III. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, fracción XIII, XVI y XXXII del “**DECRETO**”, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; definir e implementar programas que permitan la vinculación del “**TecNM**”, así como de los institutos tecnológicos, unidades y

centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.

I.IV. Con fundamento en los artículos 4°, fracción I, 6°, 8° fracción II del “**DECRETO**”, su Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “**TecNM**”.

I.V. El **DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**, en su carácter de Director General del “**TecNM**”, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del “**DECRETO**”.

I.VI. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Extensión y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Organización General del “**TecNM**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, tiene entre otras funciones el: planear, coordinar y dirigir el establecimiento y desarrollo de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable; dirigir, coordinar y supervisar el establecimiento y desarrollo de convenios de intercambio académico y movilidad con instituciones u organismos nacionales e internacionales; dirigir y coordinar la elaboración de normas y lineamientos para regular el servicio social, residencias profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, así como, visitas a los sectores sociales, público y privado y verificar su cumplimiento.

I.VII. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200 piso 5, sector 5-1, colonia Xoco, código postal 03300, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

II.I. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 23 de Agosto de 1974,



expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.II. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.III. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración académica, científica y tecnológica y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.IV. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento.

III.II. Celebran el presente Convenio General de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

III.III. El presente Convenio General de Colaboración, así como los convenios específicos de colaboración que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el “**TecNM**”, este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s) Federal(es) y/o Centros(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscrito(s) al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés y “**LA UNACH**”, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica, así como publicaciones en los campos afines de interés y educación dual.

SEGUNDA: EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

A. Formación y especialización de recursos humanos

- a. Programas de movilidad temporal de investigadores, profesionales, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre instituciones, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de personas de “**LAS PARTES**”.
- b. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales en las instalaciones de “**LAS PARTES**”, de conformidad con la normatividad interna de “**LAS PARTES**”.
- c. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- d. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para “**LAS PARTES**”, ya sean de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este convenio.

B. Investigaciones conjuntas

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para “**LAS PARTES**” de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico

- a. Proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- e. La colaboración en el desarrollo de plataformas tecnológicas para espacios virtuales de aprendizaje y el intercambio de experiencias, investigaciones y estrategias en el ámbito de la tecnología informática avanzada.

D. Intercambio de información

- a. Intercambio de información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica, científica o académica



- a. La asesoría técnica, científica o académica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **“LAS PARTES”** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones

- a. La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada institución tiene asignadas.
- b. Cuando lo juzguen pertinente, **“LAS PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera de este documento.
- c. La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de **“LAS PARTES”** mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual

- a. Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes de alguno(s) de lo(s) Instituto(s) Tecnológico(s) Federal(es) adscrito(s) al **“TecNM”**, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un “Proyecto Integral de Educación Dual” en las instalaciones de **“LA UNACH”**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de **“LAS PARTES”**.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicos a que se refiere las cláusulas anteriores, el **“TecNM”** a través de sus Institutos Tecnológicos Federales y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al mismo y la **“UNACH”**, podrán en caso de ser de su interés, celebrar convenios específicos de colaboración los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento.

Para efectos del párrafo anterior, el “**TecNM**” a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación, comunicará a los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al mismo, la celebración del presente convenio.

Los convenios específicos de colaboración deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: los objetivos, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humano y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los coordinadores, enlaces o responsables, características, procedimientos, propiedad intelectual y/o industrial según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que la “**UNACH**” y el Instituto Tecnológico Federal o Centro de Investigación que suscriban los convenios específicos de colaboración, consideren necesarios, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante Institucional con facultades para ello.

CUARTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por “**LA UNACH**” a la: Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales, **Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña**, señalando como su domicilio; Boulevard los laguitos 279-A, Colonia los Laguitos; C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.
- Teléfono (961) 61 5 39 20, 61 574 92 Ext. 3 y 116.
- Correo electrónico institucional: sari@unach.mx y silvia.pena@unach.mx
- Por el “**TecNM**”: al Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200 piso 5, sector 5-1, colonia Xoco, código postal 03300, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- Teléfono 55 3600 2500, extensión 65086
- Correo electrónico institucional: s_vinculacion@tecnm.mx

Para lo relacionado con las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales o Centros de

Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al “TecNM” y el representante de “LA UNACH”, podrán designar bajo su responsabilidad a las personas que llevarán el acompañamiento técnico y administrativo de las acciones conjuntas suscritas en los convenios específicos de colaboración, quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Determinar los mecanismos de funcionamiento y cumplimiento del convenio;
- b) Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere el presente convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- c) Establecer los procedimientos de comunicación y coordinación para la ejecución de las actividades comprometidas en los convenios específicos de colaboración que se celebren al amparo de este;
- d) Determinar las actividades factibles de realizar y presentarlas para la previa aprobación, así como los proyectos específicos de trabajo;
- e) Realizar las gestiones necesarias para que los proyectos específicos de trabajo, aprobados se concreten en convenios específicos, en los términos del presente instrumento jurídico;
- f) Dar seguimiento a las actividades previstas y las que se prevean en los convenios específicos de colaboración;
- g) Reunirse conforme al calendario aprobado y en forma que determinen, con el objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del mismo;
- h) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los convenios específicos de colaboración previo acuerdo de los representantes institucionales que signaron dichos convenios específicos; y
- i) Las demás que acuerden.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que designe para la realización de cualquier actividad, programa y acción relacionada con este Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de “LAS PARTES” será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuesta y demás relacionados.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los convenios específicos de colaboración.

SEXTA: RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los convenios específicos de colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados y empleadas, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente convenio.

“LAS PARTES” convienen que este Convenio General de Colaboración y los convenios específicos de colaboración no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de **“LAS PARTES”**, según corresponda.

“LAS PARTES” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio General de Colaboración, así como en los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del este instrumento, por lo que adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de **“LAS PARTES”** deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

“LAS PARTES” aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación en la materia así señale, ya sea a nivel federal o a nivel local, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso. En cada convenio específico de colaboración se establecerán las reglas de confidencialidad o reserva que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto.



Igualmente, **“LAS PARTES”** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los convenios específicos de colaboración que deriven del mismo.

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio General de Colaboración no obliga a ninguna de **“LAS PARTES”** a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos, será definida en los convenios específicos de colaboración bajo las condiciones de cada una de **“LAS PARTES”**, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de las cláusulas o términos del presente convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulara con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los convenios específicos de colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulara el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se registrarán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo. Lo anterior se estipulará en los convenios específicos de colaboración que se suscriban.

DÉCIMA PRIMERA: PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y los convenios específicos de colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de **“LAS PARTES”** así como los derechos de autoría o

cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración que se suscriban.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular se hayan suscrito, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio General de Colaboración no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las acciones y proyectos establecidos en los convenios específicos de colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez

acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General de Colaboración, así como en los convenios específicos de colaboración que se celebren, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**” que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General de Colaboración o respecto de un convenio específico de colaboración, “**LAS PARTES**” revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Colaboración o a los convenios específicos de colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

En el caso de los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios que los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al “**TecNM**” y que “**LA UNACH**” señalen respectivamente.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria.

En los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación del mismo, a cargo de los responsables

técnicos y administrativos de conformidad con la cláusula cuarta, inciso h) del presente instrumento.

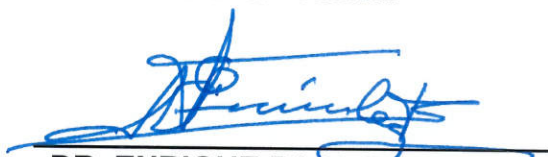
DÉCIMA NOVENA: JURIDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia “**LAS PARTES**” se someten a la competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de México, al 01 de octubre del año 2020.

Por el “**TecNM**”



**DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO
FERNÁNDEZ FASSNACHT,**
DIRECTOR GENERAL.

Por “**LA UNACH**”




**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA,**
RECTOR.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

NO. 40 LIBRO: 1

FECHA: 15-12-2020



**MTRA. SILVIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ
PEÑA,**
COORDINADORA GENERAL DE
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES.